



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 122 -2018-SERNANP

Lima, 17 MAYO 2018

**VISTO:**

El correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2018 presentado por el abogado del Sindicato Único de Trabajadores del SERNANP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, dispositivo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, que establece derechos, obligaciones, entre otros para estos servidores;

Que, el literal g) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, el literal b) del artículo 25° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP, indica que los permisos con goce de remuneración se otorgan entre otros "*por permisos por citación expresa de autoridad judicial, administrativa, militar o policial*";

Que, el artículo 27° de la normativa mencionada en el párrafo anterior, señala que la licencia es la autorización para ausentarse justificadamente por uno o más días del centro de labores por parte del servidor", y el artículo 37° dispone que cuando se trate de otorgamiento de licencias que excedan de los tres (03) días hasta un máximo de diez (10) días serán autorizadas por resolución del Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante el documento del visto, el abogado del Sindicato Único de Trabajadores del SERNANP, remite al Responsable de la UOF de Recursos Humanos del SERNANP, el Acta de Registro de Audiencia Pública para Vista de la Causa, de fecha 17 de abril de 2018, en la cual se establece la reprogramación de la Audiencia de Vista de la Causa, sobre el proceso judicial seguido por el señor Agustín Vásquez González contra el SERNANP;



Que, mediante el Acta mencionado se reprograma la audiencia para el día 08 de mayo de 2018, la cual se desarrollará en la Séptima Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, ubicado en la calle Arnaldo Márquez N° 1065, piso 8, Oficina N° 804, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, tomando en considerando que el servidor Agustín Vásquez González, se desempeña como Guardaparque del Parque Nacional de Cutervo, se deberá contabilizar el término de la distancia al momento de emitir la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 180-2018-SERNANP-OA-RRHH de fecha 11 de mayo de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, opina procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por citación expresa judicial, según el Acta de Registro de Audiencia Pública de Vista de la Causa de fecha 17 de abril de 2018, por lo cual corresponde otorgar la licencia con goce de haber por citación expresa judicial, considerando el término de la distancia, por un periodo de cinco (5) días comprendido en el periodo del 06 al 10 de mayo de 2018;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros, por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneración por citación expresa de autoridad judicial a favor del señor Agustín Vásquez González, Guardaparque del Parque Nacional de Cutervo, por el periodo de cinco (5) días calendarios que comprende desde el 06 al 10 de mayo de 2018, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.**

**Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al citado servidor, a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.**

**Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).**



**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado